



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia.	2021/1011Z
Procedimiento.	Liquidación y estado de situación del Presupuesto
Asunto.	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020
INTERVENCION_ (BMAYOLS)	

### OFICIO DE REMISIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Adjunto y conforme a lo solicitado en su escrito de Referencia SA/21/0127, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adjunto le remito copia del expediente de la Liquidación del Presupuesto General de 2020, debidamente informada por la Intervención municipal y aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021.

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:  
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ  
18/03/2021 12:10:02



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**DECRETO Núm.:2021000243**  
**Fecha: 17/03/2021**

Referencia:	<b>2021/1011Z</b>
Procedimiento:	<b>Liquidacion y estado de situacion del presupuesto</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONTABILIDAD_ (RSAEZT)</b>	

## **DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA**

### **APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2020**

Visto que con fecha 22 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 15 de marzo fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 15 de marzo se emitió Informe por la Intervención municipal sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2020 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
DISPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2020 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

**AÑO 2020**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

<b>CAPITULO I</b>	14.392.120,78	<b>CAPITULO I</b>	11.570.661,44
<b>CAPITULO II</b>	278.340,41	<b>CAPITULO II</b>	9.130.917,03
<b>CAPITULO III</b>	3.365.886,82	<b>CAPITULO III</b>	247.291,80
<b>CAPITULO IV</b>	7.326.832,66	<b>CAPITULO IV</b>	1.432.020,82
<b>CAPITULO V</b>	141.697,66		
<b>TOTAL</b>	25.504.878,33	<b>TOTAL</b>	22.380.891,09

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

**DERECHOS RECONOCIDOS**

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS**

<b>CAPITULO VI</b>	0,00	<b>CAPITULO VI</b>	1.741.261,36
<b>CAPITULO VII</b>	0,00	<b>CAPITULO VII</b>	43.008,38
<b>TOTAL</b>	0,00	<b>TOTAL</b>	1.784.269,74

	<b>DR</b>	<b>OR</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	25.504.878,33	24.165.160,83	1.339.717,50
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	1.281.364,39	-1.281.364,39
	<b>DR</b>	<b>OR</b>	
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	25.504.878,33	25.446.525,22	<b>58.353,11</b>

**AJUSTES:**

**CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG**

873.457,77

**DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO**

373.834,89

**DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO**

0,00

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO**

1.305.645,77



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2020**

<b>ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>	<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>
<b>COMPONENTES</b>		
<b>1.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>2.178.278,69</b>	<b>2.270.934,17</b>
<b>2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>15.828.314,18</b>	<b>16.732.067,92</b>
del Presupuesto Corriente	4.839.881,98	4.019.710,93
de Presupuestos Cerrados	11.948.939,51	12.681.147,71
de operaciones no presupuestarias	97.968,35	91.354,29
cobros pendientes de aplicación	1.058.475,66	60.145,01
<b>3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>5.410.267,38</b>	<b>5.673.381,66</b>
del Presupuesto Corriente	1.887.248,89	1.684.620,11
de Presupuestos Cerrados	235.620,59	283.450,29
de operaciones no presupuestarias	3.511.444,92	4.059.271,48
pagos pendientes de aplicación	224.047,02	353.960,22
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>12.596.325,49</b>	<b>13.329.620,43</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>9.877.035,77</b>	<b>9.906.279,37</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>113.384,00</b>	<b>2.329.868,33</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.</b>	<b>2.605.905,72</b>	<b>1.093.472,73</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:  
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ  
17/03/2021 12:18:37

El Secretario General

Firmado electrónicamente por:  
CARLOS BALBOA DE PAZ  
17/03/2021 12:11:03



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**DECRETO Núm.:2021000240**  
**Fecha: 16/03/2021**

Referencia:	<b>2021/1360H</b>
Procedimiento:	<b>Liquidacion y estado de situacion del presupuesto</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONTABILIDAD_ (RSAEZT)</b>	

## **DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA**

### **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR 2020**

Visto que con fecha 22 de febrero se inició la tramitación del procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, mediante providencia de inicio dictada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Visto que con fecha 15 de marzo fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Examinados los Estados de la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2020 y su documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de haciendas locales de aplicación en la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, artículos 191 a 193 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.  
**DISPONGO:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato de la Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2020 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Intervención municipal, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2020 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

**AÑO 2020**

**OPERACIONES CORRIENTES**

<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	
<b>CAPITULO I</b>	0,00	<b>CAPITULO I</b>	0,00
<b>CAPITULO II</b>	0,00	<b>CAPITULO II</b>	20.400,00
<b>CAPITULO III</b>	14.636,00	<b>CAPITULO III</b>	0,00
<b>CAPITULO IV</b>	6.800,00	<b>CAPITULO IV</b>	0,00
<b>CAPITULO V</b>	0,00		
<b>TOTAL</b>	21.436,00	<b>TOTAL</b>	20.400,00

**OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS**

<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	
<b>CAPITULO VI</b>	0,00	<b>CAPITULO VI</b>	0,00
<b>CAPITULO VII</b>	0,00	<b>CAPITULO VII</b>	0,00
<b>TOTAL</b>	0,00	<b>TOTAL</b>	0,00

	<b>DR</b>	<b>OR</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	21.436,00	20.400,00	1.036,00
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00	0,00	0,00
	<b>DR</b>	<b>OR</b>	
<b>RESULT. PRESUPUESTARIO EJERCICIO</b>	21.436,00	20.400,00	1.036,00

**AJUSTES:**

<b>CREDITOS GASTADOS FINANC. REMANENTE TESORERIA GG</b>	0,00
<b>DESV FINANC NEGATIVAS DEL EJERCICIO</b>	0,00
<b>DESV FINANC POSITIVAS DEL EJERCICIO</b>	0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	1.036,00



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AÑO 2020**

<b>ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>	<b>IMPORTES AÑO ANTERIOR</b>
<b>COMPONENTES</b>		
<b>1.- FONDOS LIQUIDOS</b>	<b>6.891,17</b>	<b>855,17</b>
<b>2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000,00</b>
del Presupuesto Corriente	0,00	5.000,00
de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
cobros pendientes de aplicación	0,00	0,00
<b>3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
del Presupuesto Corriente	0,00	0,00
de Presupuestos Cerrados	0,00	0,00
de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00
<b>REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>	<b>6.891,17</b>	<b>5.855,17</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENER.</b>	<b>6.891,17</b>	<b>5.855,17</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:  
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ  
16/03/2021 14:05:43

El Secretario General

Firmado electrónicamente por:  
CARLOS BALBOA DE PAZ  
16/03/2021 13:54:21



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2021/1011Z
Procedimiento:	Informe Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.  
(Ref. InF Fiscalización.81/21. Liquidación 2020)**

Remitida a ésta Intervención Municipal la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, correspondiente al ejercicio 2020, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a emitir el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** En cuanto a la legislación aplicable, viene de terminada por la normativa contable y presupuestaria citada a continuación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura Presupuestaria, modificada por Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aplicable a esta entidad.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** Cierre y liquidación del Presupuesto. Ámbito temporal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 191 del TRLHL y 89 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

### **TERCERO.** Órgano competente y tramitación.

Compete a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Respecto a la tramitación, corresponde a la Intervención Municipal la confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto y la elaboración de los informes de Control Financiero previo de la Liquidación y de cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto por la Alcaldía, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.

### **CUARTO.** Estructura y contenido.

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

La Liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por los siguientes estados, que integran el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2020.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2020.
- Remanente de Tesorería.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**QUINTO.** Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c. Los Remanentes de Crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

Se procede a continuación al desglose y examen de las magnitudes expresadas.

**SEXTO.** ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO de 2020. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto el grado de ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos, resumido por capítulos, conforme al contenido del **Anexo I** que se adjunta al presente informe.

- Total Liquidación del Presupuesto De Gastos: 25.446.525,22 €. (ORN)
- Total Liquidación del Presupuesto De Ingresos: 25.504.878,33 € (DRN)

**SEPTIMO.** Los DERECHOS PENDIENTES DE COBRO y las OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO a 31 de diciembre de esta entidad, que integran la agrupación de presupuestos cerrados, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: 16.886.789,84 €.
- Obligaciones pendientes de pago: 5.634.314,40 €.

**OCTAVO.** EL RESULTADO PRESUPUESTARIO. Constituye una magnitud informativa que nos indica que en el ejercicio de referencia se reconocieron más o menos derechos que obligaciones. Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario).
- Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

1. Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 25.504.878,33 €, y
2. Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 25.446.525,22 €.

Asimismo, el importe del resultado presupuestario deber ser ajustado en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Los gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: **Gastos financiados con remanente de tesorería: 873.457,77 €.**
- Las **desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN. Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente: **Desviaciones Negativas financiación del ejercicio: 373.834,89 €.**

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, la Regla 29 de ICALN, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2020 es: 1.305.645,77 €.**

Se adjunta al presente informe **Anexo II** comprensivo del Resultado Presupuestario con el desglose de los conceptos descritos.

**NOVENO. REMANENTES DE CREDITO.** Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- a. Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- b. Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- c. Los créditos de operaciones de capital
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

**Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de 4.021.687,54 €.**

**DÉCIMO.** REMANENTE DE TESORERIA. Se trata de una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

El Remanente De Tesorería se obtiene de la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- a. En cuanto a los Fondos líquidos, comprenden los saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como aquellas inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario. **El importe de los Fondos Líquidos a 31/12/2020 asciende a 2.178.278,69 €.**
- b. Los Derechos pendientes de cobro comprenderán derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y los correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios. **El importe de los Derechos Pendientes de cobro a 31/12/2020 asciende a 16.886.789,68 €.**
- c. Las Obligaciones pendientes de pago comprenderán las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente, de presupuestos cerrados y las correspondientes a cuentas de



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

acreedores que no sean presupuestarios. **Las Obligaciones Pendientes de pago a 31/12/2020 ascienden a 5.634.314,4 €.**

d. Las Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, y los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva. **El importe de las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2020: -834.428,64 €.**

**EI REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL de la entidad local es de 12.596.325,49 €.**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, y en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

A efectos del cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, se cumplen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL, según el cual:

*"a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento. "*

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. **Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2020 ascienden a un importe de 9.877.035,77 €.**

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. **El exceso de financiación afectada a 31/12/2020 alcanza la cifra de 113.384,00 €.**

Una vez descontado del remanente de tesorería total los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como el exceso de financiación afectada, obtenemos el **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: **2.605.905,72 €.**

Se adjunta al presente informe **Anexo III** comprensivo del estado del Remanente de Tesorería con el desglose de las cuentas y componentes que lo integran.

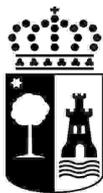


Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El funcionario que suscribe ha examinado la Liquidación y sus estados contables deducidos de la contabilidad y, no apreciando errores y hallados coincidentes, se informa favorablemente.

La interventora

Documento firmado electrónicamente por  
BELÉN MAYOL SÁNCHEZ  
15/03/2021 10:14:44



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020.**

Belén Mayol Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, emite informe independiente de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2020.

#### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1). Con relación a las operaciones de naturaleza financiera se deberá tener en cuenta la Disposición Final 31ª de Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Sin carácter normativo, en la materia se han tenido en cuenta los Manuales y Guías editados por la Intervención General de la Administración del Estado que se exponen a continuación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Finalmente, con relación a la determinación de los objetivos para el ejercicio 2020 se debe tener en consideración el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 en el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución Española, en el sentido de la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, solicitud aprobada por mayoría absoluta en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.

## **2. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EJERCICIO 2020 – 2021.**

**2.1.** La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del TRLRHL ni del resto de la normativa en la materia.

Igualmente, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos. De hecho, el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

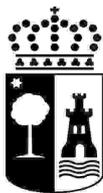
En consecuencia, desde el ámbito de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, procede efectuar los cálculos correspondientes, que se realizarán a efectos informativos y no surtirán ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021.

**2.2.** En relación al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en concreto del objetivo de deuda pública, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

### 3. PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

En los términos del artículo 2.1 de la LOEPSF, los agentes clasificados como Administración Pública que figuran en el Inventario de entes del sector público de la Entidad Local, y a los que resulta de aplicación la normativa en materia de estabilidad son los siguientes:

- Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Organismo Autónomo “*Patronato Universidad Popular del San Pedro del Pinatar*”.

### 4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria se identifica con la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-.

En la práctica supone que la ejecución (a nivel consolidado) de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las interpretaciones efectuadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales.

#### 4.1. SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS

Se obtiene por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas de las operaciones no financieras (capítulos 1 a 7) en términos netos y consolidados para las dos entidades que integran el perímetro de consolidación:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Derechos reconocidos netos:..... 25.521.314,33

Obligaciones reconocidas netas:..... 24.180.560,83

**Saldo de Operaciones No Financieras:.....1.340.753,50**

#### 4.2. AJUSTES

Los ajustes a realizar en términos de contabilidad nacional y el detalle de su cálculo se exponen a continuación:

##### A) INGRESOS. Ajustes a realizar:

##### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	Derechos Reconocidos	Recaudación		Total recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	14.392.120,78	10.597.071,88	1.890.871,99	12.487.943,87	-1.904.176,91
2	278.340,41	259.904,21	1.207,76	261.111,97	-17.228,44
3	3.365.886,82	2.701.764,22	658.581,12	3360345,34	-5.541,48

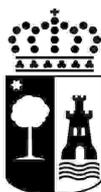
##### Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

##### **AJUSTE: Participación en ingresos del Estado**

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+) 32.365,44
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+)134.587,56



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**AJUSTE: por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

Devoluciones de ingresos ordenadas	Devoluciones realizadas	Ajuste
253.576,63	252.211,03	-1.365,00

**B) GASTOS. Ajustes a realizar:**

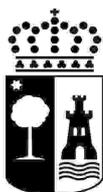
**AJUSTE: Devengo de intereses.**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2020 se devengan en el 2019, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2021, pero que se han devengado en el año 2020.

	Intereses devengados en 2019 vencimiento en 2020	Intereses devengados en 2020 vencimiento 2021	Ajuste
Cap. 3	43.095,93	124.465,08	-81.369,15

**AJUSTE: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 4130, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Saldo	Gasto devengado y no imputado en 2020	Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0	0

El saldo de la cuenta 4130 a 31 de diciembre de 2019: 0,00 Euros.

#### **Gastos imputados en el ejercicio 2020 y correspondientes a ejercicios anteriores.**

Saldo	Gasto correspondiente a ejercicios anteriores imputado en 2020	b) Ajuste
Gastos imputados en el 2020 correspondientes a ejercicios anteriores	90.786,00	90.786,00

Gastos judiciales de ejercicios anteriores 10.836,89 Euros.

Facturas de diferentes suministros esenciales 79.949,11 Euros

#### **4.3. CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	11.570.661,44	I1- Impuestos directos	14.392.120,78
G2- Gastos en bienes y servicios	9.151.317,03	I2- Impuestos indirectos	278.340,41
G3- Gastos financieros	247.291,80	I3- Tasas y otros ingresos	3.380.522,82
G4- Transferencias corrientes	1.427.020,82	I4- Transferencias corrientes	7.328.632,66
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	141.697,66
G6- Inversiones reales	1.741.261,36	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	43.008,38	I7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>24.180.560,83</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>25.521.314,33</b>
<b>SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.340.753,50</b>		

CONCEPTOS	IMPORTE
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	<b>25.521.314,33</b>
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	<b>24.180.560,83</b>
<b>a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>1.340.753,50</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-1.904.176,91
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-17.228,44
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-5.541,48
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0.00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	32.365,44
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	134.587,56
7) Ajuste por devengo de intereses	-81.369,15



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por gastos imputados en el ejercicio 2020 y correspondientes a ejercicios anteriores	90.786,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.365,00
<b>b) TOTAL AJUSTES LIQUIDACION 2020</b>	<b>-1.751.941,98</b>
<b>c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a + b)</b>	<b>-411.188,48</b>

## 5. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Ley incorpora el concepto de la regla de gasto establecida en la normativa europea y dedica el artículo 12 a su regulación, cuyo apartado 1 establece que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. En su atención, las Administraciones Públicas no podrán aumentar el gasto de un ejercicio por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB).

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una *“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”*, donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda. De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

### 5.1. LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO.



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2019, teniendo en cuenta que la TRCPIB para el ejercicio 2020 quedó establecida en el 2,90%.

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2019</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (2019)	26.201.090,89
2. Ajustes SEC (2019)	-1.326.341,71
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	24.874.749,18
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.763.886,64
<b>6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)</b>	
<b>7. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>21.110.862,54</b>
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x 2,9%)	612.215,01
9. Incrementos de recaudación 2019	450.000,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2019 = 7+8+9</b>	<b>22.173.077,55</b>

**5. 2. GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2020**

<b>Gasto computable liquidación 2020</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	23.933.269,03
2. Ajustes SEC (2020)	-90.786,00
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	23.842.483,03
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.902.042,38
<b>6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)</b>	



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

7. Total Gasto computable Liquidación 2020	21.940.440,65
Diferencia Límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2020	-232.636,90
% Incremento Gasto computable 2020/2019	-0,99

## 6. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica, que, como se ha indicado, regula la *“Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”*, el volumen o nivel de deuda pública se determina en términos del Protocolo de déficit excesivo (en adelante PDE), que define el endeudamiento de acuerdo con la regulación del Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y por el Reglamento (UE) nº220/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se modifica el anterior, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

Establece el artículo 13 que *“1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. (...)”*

*2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.*

A los efectos de analizar el cumplimiento del límite de deuda a 31 de diciembre de 2020, en las entidades locales habrá que atender a la regulación que contiene el TRLRHL (artículos 48 y siguientes) y de la Disposición Final 31ª de la LPGE de 2013 (declarada su vigencia indefinida) que contempla el límite máximo de endeudamiento, por operaciones a largo y corto plazo, en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, calculado en los términos siguientes:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

El volumen de deuda viva a fin del ejercicio 2020, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

<b>(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5</b>	25.521.314,33
<b>(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios</b>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	25.521.314,33
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2020:</b>	20.688.265,35
<b>Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:</b>	81,06%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL.

## 7. CONCLUSIONES

De acuerdo con los datos que arroja la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020 y los cálculos efectuados por esta Intervención y que constan en el presente informe, cabe concluir que la entidad:

- No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -411.188,48€. No obstante, la suspensión de las Reglas Fiscales acordada por el Gobierno de la Nación para los ejercicios 2020 y 2021 implica la inexistencia de consecuencias u obligación alguna respecto a la adopción de las medidas correctoras previstas en la LOEPSF.
- Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -232.636,90 €, con una variación del gasto computable del -0,99%.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 20.688.265,35 €, que supone el 81,06 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

MAYOL  
SANCHEZ  
BELEN -  
DNI  
45561037S

Firmado  
digitalmente  
por MAYOL  
SANCHEZ BELEN  
- DNI 45561037S  
Fecha:  
2021.03.15  
10:37:46 +01'00'



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2021/1360H
Procedimiento:	Liquidacion del presupuesto de la Universidad Popular 2020

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.020 DEL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa local respecto de la Liquidación del Presupuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Liquidación del Presupuesto del Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.020, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-2020 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTES
<b>Derechos Reconocidos Netos Ejercicio 2020</b>	<b>21.436,00 €</b>
<b>Obligaciones Reconocidas Netas Ejerc. 2020</b>	<b>20.400,00 €</b>
<b>Resultado Presupuestario del Ejercicio</b>	<b>1.036,00 €</b>
<b>Desviaciones de financiación del ejercicio</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>	<b>1.036,00 €</b>
<b>Fondos Líquidos a 31/12/2020</b>	<b>6.891,17 €</b>
<b>Derechos Pendientes de cobro</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Remanente de Tesorería Total</b>	<b>6.891,17 €</b>
<b>Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>6.891,17 €</b>

La interventora

Documento firmado electrónicamente por  
BELÉN MAYOL SÁNCHEZ  
15/03/2021 10:54:58



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos

Periodo: 2020

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida ( de todos los ejercicios cerrados )	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.085.000,00	13.085.000,00	14.392.120,78	10.597.071,88	1.890.871,99	109,99%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00	500.000,00	278.340,41	259.904,21	1.207,76	55,67%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.186.000,00	4.186.000,00	3.365.886,82	2.701.764,22	657.632,64	80,41%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	7.076.739,82	7.353.266,66	7.326.832,66	7.011.356,35	680.160,34	99,64%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.140.620,00	1.140.620,00	141.697,66	94.899,69	731.461,55	12,42%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	3.203.326,10	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>Total</b>		<b>25.988.359,82</b>	<b>29.468.212,76</b>	<b>25.504.878,33</b>	<b>20.664.996,35</b>	<b>3.961.334,28</b>	<b>115,54%</b>



## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2020

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	11.397.002,81	11.584.477,64	11.570.661,44	11.570.661,44	0,00	99,88%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.298.900,23	9.903.829,13	9.130.917,03	7.894.773,02	1.118.941,90	92,20%
3	GASTOS FINANCIEROS	259.027,23	259.027,23	247.291,80	247.256,80	0,00	95,47%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	995.623,00	1.681.561,42	1.432.020,82	1.118.767,65	312.581,27	85,16%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	124.578,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	3.181.100,00	4.652.421,19	1.741.261,36	1.407.028,67	290.013,20	37,43%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	43.008,38	43.008,38	39.424,36	3.584,02	100,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	689.120,00	1.343.887,77	1.281.364,39	1.281.364,39	0,00	95,35%
<b>Total</b>		<b>25.988.359,82</b>	<b>29.468.212,76</b>	<b>25.446.525,22</b>	<b>23.559.276,33</b>	<b>1.725.120,39</b>	<b>86,35%</b>



**Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Periodo: 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	25.504.878,33	22.380.891,09		3.123.987,24
b) Operaciones de capital	0,00	1.784.269,74		-1.784.269,74
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>25.504.878,33</b>	<b>24.165.160,83</b>		<b>1.339.717,50</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	1.281.364,39		-1.281.364,39
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>1.281.364,39</b>		<b>-1.281.364,39</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>25.504.878,33</b>	<b>25.446.525,22</b>		<b>58.353,11</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			873.457,77	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			373.834,89	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>1.247.292,66</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.305.645,77</b>



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2020

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2020		2019	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		2.178.278,69		2.270.934,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		16.886.789,84		16.792.212,93
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.839.881,98		4.019.710,93	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	11.948.939,51		12.681.147,71	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	97.968,35		91.354,29	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		5.634.314,40		6.027.341,88
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.887.248,89		1.684.620,11	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	235.620,59		283.450,29	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.511.444,92		4.059.271,48	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-834.428,64		293.815,21
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.058.475,66		60.145,01	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	224.047,02		353.960,22	
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )</b>		<b>12.596.325,49</b>		<b>13.329.620,43</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.877.035,77		9.906.279,37
	III. Exceso de financiación afectada		113.384,00		2.329.868,33
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )		2.605.905,72		1.093.472,73

MAYOL

SANCHEZ BELEN

- DNI 45561037S

Firmado digitalmente por

MAYOL SANCHEZ BELEN -

DNI 45561037S

Fecha: 2021.03.15

10:10:23 +01'00'

## PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR S PEDRO PI

Presupuestos gastos. Resumen por capítulos

Periodo: 2020

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Créditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Créditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas netas del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos líquidos de todos los Ejercicios Cerrados	Desviaciones
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.000,00	35.000,00	20.400,00	20.400,00	0,00	58,29%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>Total</b>		<b>35.000,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>20.400,00</b>	<b>20.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58,29%</b>

**PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR S PEDRO PI**

Presupuesto Ingresos. Resumen por Capítulos  
Periodo: 2020

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsiones Iniciales del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida ( de todos los ejercicios cerrados )	Desviaciones
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.000,00	25.000,00	14.636,00	14.636,00	5.000,00	58,54%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.000,00	10.000,00	6.800,00	6.800,00	0,00	68,00%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
<b>Total</b>		<b>35.000,00</b>	<b>35.000,00</b>	<b>21.436,00</b>	<b>21.436,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>163,28%</b>

**PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR S PEDRO PI**  
**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Periodo: 2020

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	21.436,00	20.400,00		1.036,00
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>21.436,00</b>	<b>20.400,00</b>		<b>1.036,00</b>
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>21.436,00</b>	<b>20.400,00</b>		<b>1.036,00</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.036,00</b>

**PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR S PEDRO PI**

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

Periodo: 2020

<b>Nº DE CUENTAS</b>	<b>COMPONENTES</b>	<b>2020</b>		<b>2019</b>	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		6.891,17		855,17
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		0,00		5.000,00
430	- (+) del Presupuesto corriente	0,00		5.000,00	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		0,00		0,00
400	- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	<b>I. Remanente de tesorería total ( 1 + 2 -3 + 4 )</b>		<b>6.891,17</b>		<b>5.855,17</b>
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III )</b>		<b>6.891,17</b>		<b>5.855,17</b>